Demandante: GUILLERMO LEÓN FLÓREZ GUERRA Radicado: 050013105016 **2023-00418-**00



REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, veinte (20) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Dentro del presente proceso ordinario laboral de primera instancia promovido por GUILLERMO LEÓN FLÓREZ GUERRA contra las sociedades SAITEMP S.A. y PPC S.A.S., se tiene que, mediante memorial allegado por la parte demandante el 12 de febrero de 2024 se pretende acreditar la notificación a la sociedad PPC S.A.S., sin embargo, dicha notificación fue remitida a la dirección electrónica rauljordan@ppc.com.co, la cual no coincide con la indicada en el certificado de existencia y representación legal dispuesta para notificaciones judiciales, y que fue aportado con la demanda.

Por lo anterior, se le requiere por segunda vez, para que proceda a realizar la notificación de PPC S.A.S., en la dirección electrónica indicada en el certificado de existencia y representación legal de la sociedad eforero@ingenieriappc.com, adjuntando a la comunicación el auto admisorio, la demanda y los anexos. Así mismo, deberá aportar a esta agencia judicial el acuse de recibo de la comunicación, la confirmación de lectura de dicho correo o la constancia del acceso al mensaje de datos por cualquier otro medio.

Lo anterior, de acuerdo a lo dispuesto en los incisos 3 y 4 del artículo 8° de la Ley 2213 de 2022 en los cuales se señala que:

"La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje.

Para los fines de esta norma se podrán implementar o utilizar sistemas de confirmación del recibo de los correos electrónicos o mensajes de datos."

(negrita intencional)

Se le recuerda a la parte promotora del proceso que, en los términos del parágrafo 3° de la norma en cita, se podrá hacer uso del servicio de correo electrónico postal certificado y los servicios postales electrónicos definidos por la Unión Postal Universal -UPU- con cargo, a la franquicia postal.

Para acreditar el cumplimiento del presente requerimiento, se concede a la parte actora un término de 30 días siguientes a la notificación por estados de esta providencia, so pena de ORDENAR el Desistimiento Tácito de las diligencias, en atención a lo previsto en el Numeral 1º del Art. 317 de la Ley 1564 de 2012.

Se comparte el expediente digital, el cual podrá consultarse en el siguiente enlace:

05001310501620230041800

Por consiguiente, el JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN,

RESUELVE:

<u>Primero</u>: **REQUERIR** a la parte demandante, para que en el término de treinta (30) días siguientes a la notificación por estados de esta providencia, realice las gestiones tendientes a la notificación de PPC S.A.S. en los términos indicados en la parte considerativa so pena de ORDENAR el Desistimiento Tácito de las diligencias, en atención a lo previsto en el Numeral 1º del Art. 317 de la Ley 1564 de 2012.

<u>Segundo:</u> COMPARTIR el expediente digital a las partes.

CERTIFICO:

QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS FIJADOS EN EL MICROSITIO DEL JUZGADO 16° LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN, EL 21 DE FEBRERO DE 2024 A LAS 8:00 A.M. VISIBLE EN EL SIGUIENTE ENLACE: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-016-laboral-de-medellin/71

SECRETARIA:

DIANA PATRICIA GUZMAN AVENDAÑO

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Edison Alberto Pedreros Buitrago
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 016
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: dbcddf273863953e8725b8181fd7307fa6b9c8e07719c4d992d66196d1024f90

Documento generado en 20/02/2024 08:14:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica